

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA	En la ciudad de Quito, Capi-
	tal de la República del Ecua-
DENOMINADA	dor, a veinte y uno de Septiembre
	de mil novecientos ochenta
"COMPANIA DE TRANSPORTE TURISMO	y ocho ; ante mí el Notario
	Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
ESCOLAR UNIPRO C. A. "	comparecen los señores: Nep-
	talí Almeida González , ca-
SOCIOS	sado ; José Guillermo Almei-
	da González <u>soltero</u> ; Julio
SR. NEPTALI ALMEIDA GONZALEZ Y O-	Rodrigo Argüello , casado ;
	Samuel Froilán Carvajal Tu-
TROS.	fiño ; casado ; Segundo Ma-
	nuel Carvajal Tufiño, <u>solte</u>
\$ 2'220.000,00	ro ; Edgar Rodrigo Cruz An-
	drade , casado ; Jorge Artu-
	ro Díaz Jaramillo , casado ;
	Colón Alonso Esparza Buitrón,
	casado ; José Alfonso Escor-
	za Tonguino , casado ; Héctor Fabian Franco Tufiño , casado ;
	Miguel Eduardo Gamboa Pazmiño , casado ; José Vicente Gamboa
	Pazmiño , casado ; Eduardo González Almeida , casado ; Hugo
	González Almeida , casado ; Wilson Efraín González Flores
	casado ; Víctor Oscar Guachamín Simbaña, casado ; Joselito

1 Hernández Pullas , casado ; Fausto Aníbal Herrera Dávalos,  
2 soltero ; Luis Elías Herrera Dávalos, casado ; Rómulo Cristó-  
3 bal Hinojosa González , casado ; Robinzon Vinicio Hinojosa  
4 García, soltero ; Luis Antonio César Hinojosa Parra , casado ;  
5 Carlos Alfredo Lincango Lincango , casado ; Leonidas Moisés  
6 Muñoz Tufiño ; casado ; Segundo José Oñate Tufiño , casado ;  
7 Flavio Augusto Orbea Carvajal , casado ; Jorge Aníbal Reza  
8 González , casado ; Segundo Luis Sanguña Singo , casado ;  
9 Segundo Vicente Simbaña Ushiña , casado ; Marcelo Simbaña  
10 Ushiña , soltero ; Jorge Estuardo Torres Guevara , casado ;  
11 Marcos Guillermo Toaquiza Pérez , casado ; Ramiro Ernesto Tru-  
12 jillo Carvajal , casado ; Gollad Flavio Tufiño Parra , solte-  
13 ro ; Paco Hipólito Tufiño Tufiño , casado ; Víctor Hugo Vi-  
14 llacís Carvajal, <sup>casado</sup> ; e Iván Wilfrido Vallejo Cerón , soltero ;

15 todos por sus propios derechos. - Los comparecientes son e-  
16 cuatorianos, vecinos de la parroquia de Llano Chico , de este  
17 Cantón , ocasionalmente en este lugar ; mayores de edad, há-  
18 biles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
19 fé, y dicen:- Que elevan a escritura pública el contenido de  
20 la minuta que me entregan , cuyo tenores el siguiente:"SEÑOR  
21 NOTARIO" . - En su Registro de escrituras públicas a su car-  
22 go , sírvase extender una de la cual conste la Constitución  
23 de la Compañía Anónima denominada " COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
24 TURISMO ESCOLAR UNIPRO C. A. " , contenido en los siguientes  
25 artículos: - ARTICULO PRIMERO . - C O M P A R E C I E N -  
26 T E S . - Comparecen al otorgamiento de la presente escri-  
27 tura pública de constitución en la calidad de accionistas  
28 de la Compañía Anónima denominada" COMPAÑIA DE TRANSPORTES

1 TURISMO ESCOLAR UNIPRO C. A. " , los señores: u n o . -Nepta-

2 lí Almeida González , casado ; 2. -José Guillermo Almeida

3 González , soltero; 3.-Julio Rodrigo Argüello ; casado, 4.-Sa-

4 muel Froilán Carvajal Tufiño , casado,5.-Segundo Manuel Car-

5 vajal Tufiño , soltero; 6.-Edgar Rodrigo Cruz Andrade; casa-

6 do,7.-Jorge Arturo Díaz Jaramillo , casado ; 8 . - Colón A-

7 lonso Esparza Buitrón , casado ; 9 . - José Alfonso Escorza

8 Tonguino , casado ; 10.- Héctor Fabián Franco Tufiño , casa-

9 do ; 11.- Miguel Eduardo Gamboa Pazmiño , casado ; 12.-

10 José Vicente Gamboa Pazmiño , casado ; 13. - Eduardo Gonzá-

11 lez Almeida , casado ; 14. - Hugo González Almeida, casado;

12 15. - Wilson Efraín González Flores , casado ; 16. - Víctor

13 Oscar Guachamín Simbaña , casado ; 17.- Joselito Hernández

14 Pullas , casado ; 18.- Fausto Aníbal Herrera Dávalos, solte-

15 ro ; 19. - Luis Elías Herrera Dávalos, casado ; 20.- Rómulo

16 Cristóbal Hinojosa González , casado ; 21 . - Robinzón Vini-

17 cio Hinojosa García , soltero ; 22. - Luis Antonio César Hi-

18 nojosa Parra , casado ; 23. - Carlos Alfredo Lincango Lincan-

19 go ; casado ; 24 . - Leonidas Moisés Muñoz Tufiño , casado ;

20 25 .- Segundo José Oñate Tufiño , casado ; 26 . - Flavio Au-

21 gusto Orbea Carvajal , casado ; 27 . - Jorge Aníbal Reza Gon-

22 zález , casado . 28. - Segundo Luis Sanguña Singo , casado;

23 29. - Segundo Vicente Simbaña Ushiña , casado ; 30 . - Mar-

24 celo Simbaña Ushiña , soltero ; 31 . - Jorge Estuardo Torres

25 Guevara , casado ; 32. - Marcos Guillermo Toaquiza Pérez ,

26 casado ; 33. - Ramiro Ernesto Trujillo Carvajal , casado ;34.-

27 Gollad Flavio Tufiño Parra , soltero ; 35 . - Paco Hipólito

28 Tufiño Tufiño , casado ; 36.- Víctor Hugo Villacís Carvajal,

casado y 37 . - Iván Wilfrido Vallejo Cerón, soltero ; todos

los comparecientes por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la parroquia LLano Chico , del Cantón Quito , provincia de Pichincha, capaces para contratar por el presente acto , libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una compañía Anónima , con el objeto y finalidad que más adelante se expresa . - ARTICULO SEGUNDO . -

D E N O M I N A C I O N . - La Compañía Anónima se denominará "COMPANÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C. A. " , y se regirá por las Leyes ecuatorianas, y principalmente por la Ley de Compañías, como por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre . - ARTICULO TERCERO . - D O M I C I L I O . - El

domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito del Cantón Quito , Provincia de Pichincha , pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país , por resolución de la Junta General de Accionistas y previo visto bueno del Consejo Nacional de Tránsito . -

ARTICULO CUARTO . - D U R A C I O N . - La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública , pudiendo prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la Compañía , observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los Estatutos , si así lo resuelve la Junta General de Accionistas . -

ARTICULO QUINTO . - O B J E T O S O C I A L . - La finalidad social para la que se constituye la compañía es la siguiente: U n o . - Realizar el servicio de transporte terrestre estudiantil , institucional y recreativo , a instituciones públicas y priva-

1 das, cumpliendo en cada caso a las exigencias y a los horarios  
2 respectivos , principalmente en la ciudad de Quito , y aque-  
3 llos lugares que los competentes organismos de Tránsito lo au-  
4 torizaren , en buses, busetas , furgonetas, y colectivos debi-  
5 damente apropiados y adecuados, para prestar un mejor servicio  
6 a los usuarios , incluyendo el servicio interprovincial e in-  
7 ternacional ; es decir , realizar en forma permanente el ser-  
8 vicio de transporte escolar e institucional , principalmente  
9 en la ciudad de Quito , utilizando vehículos apropiados para  
10 este tipo de servicio , conforme a las autorizaciones que re-  
11 ciba de los competentes organismos de Tránsito . - D o s . -  
12 La importación , exportación , compraventa de vehículos en ge-  
13 neral , incluyendo repuestos y accesorios que utilizan para  
14 la reparación y funcionamiento de los mismos . - T r e s . -  
15 Representar a empresas nacionales y extranjeras que tengan a  
16 finidad al objeto de la compañía que se funda ; C u a t r o . -  
17 Asociarse o fusionarse con sociedades nacionales o extranjeras  
18 con similar objetivo . - Para cumplir el objeto social de la  
19 Compañía , podrá realizar toda clase de actos y contratos per-  
20 mitidos por las Leyes ecuatorianas y que se relacione con su  
21 actividad . - ARTICULO SEXTO . - CAPITAL SOCIAL. -El ca-  
22 pital social de la compañía es de dos millones doscientos  
23 veinte mil sucres ( \$/ 2'220.000,00) , dividido en ciento ochen-  
24 ta y cinco acciones ordinarias y nominativas de doce mil su-  
25 cres ( 12.000,00) cada una , numeradas de la cero cero uno a  
26 la Cero cero ciento ochenta y cinco inclusive . - Este capital  
27 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en  
28 el veinte y cinco por ciento de la siguiente manera . - -

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO
2		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	DE AC-
3			NUMERA-		CIONES
4	1.- Neptalí Al-		RIO		
5	meida G.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
6	2.- José Guiller				
7	mo Almei				
8	da G.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
9	3.- Julio R.Ar				
10	güello	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
11	4.- Samuel F.				
12	Carvajal T.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
13	5.- Segundo M.				
14	Carvajal T.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
15	6.- Edgar R.				
16	Cruz A.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
17	7.- Jorge A.				
18	Díaz J.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
19	8.- Colón A. Es				
20	parza B.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
21	9.- José A. Es-				
22	corza T.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
23	10.- Héctor F.				
24	Franco T.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
25	11.- Miguel E.				
26	Gamboa P.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
27	12.- José V.				
28	Gamboa P.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5

1	13.- Eduardo González A.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
2	14.- Hugo González A.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
3	15.- Wilson E. González				
4	F.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
5	16.- Víctor O .Guacha-				
6	mín S.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
7	17.- Joselito Hernández				
8	P.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
9	18.- Fausto A. Herrera				
10	D.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
11	19.- Luis E. Herrera D.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
12	20.- Rómulo C. Hinojosa				
13	G.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
14	21.- Robinzón V.Hinojo-				
15	sa G.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
16	22.- Luis A. Hinojosa P.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
17	23.- Carlos A. Lincango				
18	L.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
19	24.- Leonidas M. Muñoz T.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
20	25.- Segundo J. Oñate T.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
21	26.- Flavio A. Orbea C.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
22	27.- Jorge A. Reza G.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
23	28.- Segundo L. Sanguña				
24	S.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
25	29.- Segundo V. Simbaña				
26	U.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
27	30.- Marcelo Simbaña U.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	5
28	31.- Jorge E. Torres G.	\$/ 60.000	\$/ 15.000	\$/ 45.000	6

1	32. - Marcos G. Toaquiza				
2	P.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
3	33. - Ramiro E. Trujillo				
4	C.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
5	34.- Gollad F. Tufiño				
6	P.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
7	35.- Paco H . Tufiño T.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
8	36.- Víctor H . Villa-				
9	cís C.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
10	37 . -Iván W. Vallejo C.	\$ 60.000	\$ 15.000	\$ 45.000	5
11	<hr/> <b>TOTALES.....\$ 2'220.000 \$ 555.000 1'665.000 185</b> <hr/>				

12 El capital pagado en numerario se depositará en uno de los

13 Bancos de la ciudad de Quito en la Cuenta Especial de Integra-

14 ción de Capital a nombre de la Compañía y cuyo certificado

15 bancario se agregará como documento habilitante en la escri-

16 tura de constitución . - El capital por pagar los señores Ac-

17 cionistas se comprometen en cancelar en el plazo de un año,

18 a partir de la inscripción de esta escritura pública en el

19 Registro Mercantil . - **ARTICULO SEPTIMO . - TITULOS** -

20 **ACCION.** - Las acciones se representarán en títulos acciones,

21 cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo cien-

22 to ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- Los títulos ac-

23 ción o certificados provisionales, según fuere del caso ,

24 se emitirán de conformidad con el Artículo ciento ochenta y

25 seis de la Ley de Compañías ; las acciones serán indivisibles

26 y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la

27 Ley y los presentes estatutos , los títulos de las acciones

28 serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía . -

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y

ACCIONISTAS . - Los títulos o certificados provisionales 06

nales , que habla del artículo ciento noventa de la Ley de Compañías , se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados , entregado el título o certificado provisional al accionista , éste suscribirá el respectivo talonario.

Los títulos o certificados nominativos se inscribirán , además en el Libro de Acciones y Accionistas , en el que se anotarán las sucesivas transferencias , la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO. - ACCIO-

NISTA . - Se considerarán como accionistas de la compañía, a quienes consten registrados tales en el respectivo libro de acciones y accionistas , conforme lo determina los Artículos doscientos y doscientos trece de la Ley de Compañías. -ARTI-

CULO DECIMO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. - Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías y especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta y aquellos que señalen expresamente en los Estatutos o que se fi-

jen en el Reglamento Interno de la Compañía . - ARTICULO

DECIMO PRIMERO . - TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES .-Las

acciones de la Compañía serán libremente negociables , conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías ; sus transferencias deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo , firmada por quien lo transfiriere .- Las transferencias de dominio de acciones no surti-

1 rán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde  
2 la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionis-  
3 tas ; para la inscripción de su transferencia serán necesario  
4 que se informe sobre ella al Gerente mediante envío o entrega  
5 de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario  
6 conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por ca-  
7 da uno de ellos , que dan a conocer de tal transferencia ,  
8 o por entrega del título - acción en la que conste la cesión  
9 respectiva , en este último caso el título será anulado y en  
10 su lugar se emitirá uno nuevo , en nombre del adquirente; las  
11 comunicaciones en las que consten las transferencias o el tí-  
12 tulo - acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente  
13 inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accio-  
14 nistas de la Compañía . + ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - PERDI-

15 DA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS  
16 PROVISIONALES . - Si un título - acción o certificado provi-

17 sional se extraviare o destruyere los Accionistas de la Compañía  
18 tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento deter-  
19 minado en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.-

20 ARTICULO DECIMO TERCERO . - DERECHO DE PREFERENCIA. -

21 En caso de aumento de capital , los accionistas que constaren  
22 en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de pre-  
23 ferencia para suscribir nuevas acciones , éste derecho se lo  
24 ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de  
25 que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capi-  
26 tal .-La renuncia a esta preferencia se le hará en la forma  
27 prevista por la Ley . - El derecho de preferencia en general  
28 se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y

1 cuatro de la Ley de Compañías vigente . - A R T I C U -

2 L O D E C I M O C U A R T O . - G O B I E R N O Y A D -

3 M I N I S T R A C I O N . - La Compañía será gobernada por

4 el Presidente - Vicepresidente y por el Gerente . -

5 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - L A J U N -

6 T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S . - La

7 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida

8 será el órgano supremo de la Compañía . - Las Jun-

9 tas Generales serán ordinarias y extraordinarias y las

10 resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias

11 para todos los accionistas , aún cuando no hubieren

12 concurrido a ella , salvo el derecho de impugnación

13 establecido en la Ley de Compañías. ✓ A R T I C U L O

14 D E C I M O S E X T O . - D E L V O T O . -

15 Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accio-

16 nistas en proporción a su valor pagado . - Los votos

17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

18 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - D E L E -

19 G A C I O N E N L A S J U N T A S G E N E R A L E S . -

20 Los Accionistas podrán delegar a representantes para

21 las Juntas Generales , mediante simple carta poder ,

22 con caracter especial para cada Junta o Juntas dirigi-

23 da al Presidente o al Gerente de la Compañía, salvo

24 que ostente poder general o especial , legalmente conferido

25 por escritura pública.- Las personas jurídicas que fueren Ac-

26 ccionistas de la Compañía, serán representadas por sus apode-

27 rados o representantes legales. - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -

28 C L A S E S D E J U N T A S G E N E R A L E S . - Las Juntas Generales de

1 Accionistas son ordinarias y extraordinarias .- Se reunirán  
2 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto  
3 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías ; en  
4 caso contrario serán nulas. - Las Juntas Generales Ordinarias  
5 se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres  
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
7 de la Compañía , para considerar los asuntos especificados  
8 en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos  
9 setenta y tres los que deberán constar en la convocatoria y  
10 cualquier asunto determinado en la convocatoria . - La Junta  
11 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remo-  
12 ción de los Administradores y más miembros de los organismos  
13 de administración creados por el presente estatuto , aún cuan-  
14 do el asunto no figure en el orden del día . - Las Juntas Ge-  
15 nerales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas  
16 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . -

17 ARTICULO DECIMO NOVENO . - CONVOCATORIA A

18 JUNTAS GENERALES . - Las Juntas Generales sean  
19 ordinarias o extraordiinarias , serán convocadas por la pren-  
20 sa , de conformidad con lo que establece el Artículo doscien-  
21 tos setenta y ocho de la Ley de Compañías . - Las convoca -  
22 torias a Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraor-  
23 dinarias serán efectuadas por el Presidente y Gerente o  
24 a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo me-  
25 nos el veinte y cinco por ciento del capital social ,por es-  
26 crito , en cualquier tiempo , petición que será dirigida a  
27 los Administradores de la Compañía , según lo establece el  
28 Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías .-

1 La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto  
2 o sea los asuntos a tratarse .- Las convocatorias se realiza  
3 rán con ocho días de anticipación por lo menos al día señala  
4 do para la reunión. - Toda resolución sobre asuntos no expre  
5 sados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el  
6 inciso segundo del artículo doscientos setenta y seis de la  
7 Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO .- QUORUM DE  
8 LAS JUNTAS GENERALES . - Para la celebración  
9 de las Juntas Generales de Accionistas, será el siguiente: a)  
10 La Junta General no podrá considerarse válidamente constituí  
11 da para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes  
12 a ella no representan más de la mitad del capital social pa  
13 gado; b ) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convo  
14 catoria con el número de accionistas presentes, debiendo así  
15 expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el ob  
16 jeto de la primera convocatoria ; c ) Cuando se trate de au  
17 mento o disminución de capital social , fusión en otra socie  
18 dad , transformación , cambio sustancial del objeto social ,  
19 de la disolución anticipada de la Compañía , de la reactiva  
20 ción de la Compañía en proceso de liquidación , de la conva  
21 lidación y en general de cualquier modificación de los Esta  
22 tutos sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en el  
23 Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías ; y,  
24 d ) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores,  
25 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamen  
26 te constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, den  
27 tro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
28 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asinten

08

1 tes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten  
2 por unanimidad la celebración de la Junta , según lo dispues-  
3 to en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías  
4 vigente . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - F O R M A D E

5 TRATAR RESOLUCIONES. - Las resoluciones de las Juntas Gene-  
6 rales serán tomadas por mayoría de votos de capital social  
7 pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la  
8 votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas  
9 salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo  
10 doscientos ochenta y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO

11 VIGESIMO SEGUNDO . - D I R E C C I O N D E L A S J U N T A S

12 GENERALES. - Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el  
13 Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento le-  
14 gal dirigirá el Vicepresidente de la Compañía, sin embargo  
15 la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad- Hoc, cuando

16 lo creyere conveniente . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO . -  
17 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

18 Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las  
19 siguientes: a ) Elegir al Presidente, Al Vicepresidente , al  
20 Gerente General de la Compañía y dos Comisarios , así como  
21 señalar las respectivas remuneraciones ; b ) Conocer anual-  
22 mente las Cuentas, el balance y los informes que presenten  
23 el Gerente y los Comisarios , acerca de los negocios socia-  
24 les ; c ) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
25 sociales ; d ) Disponer la creación de sucursales o Agencias  
26 que estime necesarias , así como reformarlas o suprimirlas;  
27 e ) acordar aumentos de capital social , la fusión , transfor-  
28 mación, disolución de la Compañía; f ) acordar modificacio-

1 nes del contrato social; y , g ) En general todas las demás  
2 atribuciones que le concede la Ley vigente de Compañías Artí-  
3 culo doscientos setenta y tres. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- 09  
4 L A S A C T A S . - De cada Junta General de Accionistas se  
5 llevará un acta que deberá ser firmada a más tardar dentro  
6 de los quince días posteriores a la reunión de la Junta por  
7 el Presidente y Secretario , de acuerdo con lo dispuesto en  
8 el Artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías,  
9 sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán in-  
10 mediatamente en vigencia . - El acta correspondiente deberá  
11 ser sentada en el Libro de Actas, que al efecto llevará la  
12 Compañía en fojas móviles escritas a máquina que deben ser  
13 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una  
14 por una por el Secretario. - Además de cada Junta General se  
15 formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la  
16 sesión y los demás documentos que servirán para justificar  
17 que la Junta General se celebró válidamente.- Las Actas de  
18 las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán  
19 firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el  
20 Secretario, en las Universales , las Actas serán firmadas por  
21 todos los Accionistas de la Compañía concurrentes a la reunión,  
22 inclusive el Presidente y Gerente . - ARTICULO VIGESIMO QUIN-  
23 T O . - D E L P R E S I D E N T E . - El Presidente será elegi-  
24 do por la Junta General de Accionistas, por un período de dos  
25 años. - Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de  
26 la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-  
27 mente reemplazado . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- A T R I -  
28 B U C I O N E S D E L P R E S I D E N T E . - Las princi-

1 pales atribuciones del Presidente, son: a ) Cumplir y hacer  
2 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b)  
3 Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales con el  
4 Gerente ; c ) Presidir las sesiones de la Junta General ; d)  
5 suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos - acción  
6 o los certificados provisionales y las Actas de Junta General ;  
7 e ) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la Compraventa,  
8 hipoteca de inmuebles, f ) Supervigilar las operaciones de la  
9 marcha económica de la Compañía, g ) En general las demás  
10 atribuciones que le confiere la Ley , estos Estatutos y la  
11 Junta General de Accionistas ; y , h ) Subrogar al Gerente en  
12 caso de falta , ausencia o impedimento temporal o definitiva

13 de éste . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - DEL VICE-

14 P\_R\_E\_S\_I\_D\_E\_N\_T\_E . - El Vicepresidente será elegido por

15 la Junta General de Accionistas, por un período de dos años.-

16 Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la  
17 Compañía , sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
18 reemplazado , y actuará de Secretario de la Junta General.-

19 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - ATRIBUCIONES DEL VICEPRE-

20 SIDENTE. - El Vicepresidente<sup>es</sup> , subrogará al Presidente de la

21 Compañía, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva  
22 de éste último , con todas las facultades o atribuciones que

23 le concede estos estatutos. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-

24 DEL GERENTE . - El Gerente será elegido por la Jun-

25 ta General de Accionistas , por un período de dos años.- Para

26 ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía .-

27 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

28 ARTICULO TRIGESIMO . - ATRIBUCIONES DEL

1 GERENTE . - Las principales atribuciones que tiene el  
 2 Gerente son las siguientes: a ) Convocar conjunta o separada-  
 3 mente con el Presidente a Juntas Generales ; b ) Suscribir  
 4 conjuntamente con el Presidente , los títulos acción o los  
 5 certificados provisionales ; c) Suscribir conjuntamente con  
 6 el Presidente todo acto o contrato y cualquier obligación  
 7 hasta la suma de quinientos mil sucres ( \$ 500.000,00), pasado  
 8 este monto será necesario la autorización de la Junta General  
 9 de Accionistas ; d ) Intervenir conjuntamente con el Presi-  
 10 dente en la compra-venta , hipoteca de inmueble, e ) Organizar  
 11 y dirigir las dependencias y llevar el archivo de la Compañía;  
 12 f ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una  
 13 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompa-  
 14 ñada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias ;g)  
 15 Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las es-  
 16 tablecidas por la Ley y estos Estatutos ; h ) Ejercer todas  
 17 las funciones que le señalare la Junta General ; i ) Cumplir  
 18 y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta Ge  
 19 neral de Accionistas ; j ) Suscribir conjuntamente con el Pre-  
 20 sidente los cheques, letras de cambio , pagarés u otros docu-  
 21 mentos, con las limitaciones establecidas en éste estatuto,  
 22 a nombre de la Compañía ; además todas aquéllas que sean nece-  
 23 sarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

24 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . - REPRESENTACION  
 25 LEGAL . - La representación legal de la sociedad , tanto  
 26 judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente , hasta ser  
 27 legalmente reemplazado .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . -  
 28 FONDO DE RESERVA . - De las utilidades netas

1 de la Compañía se asignara anualmente el diez por ciento por  
2 lo menos para constituir el fondo de reserva , hasta que éste  
3 alcance el cincuenta por ciento del capital . - ARTICULO TRI-  
4 GESIMO TERCERO . - U T I L I D A D E S . - Las utilidades  
5 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo  
6 con la Ley , en la forma determinada por la Junta General de  
7 Accionistas. - El ejercicio económico anual de la Compañía  
8 se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Di-  
9 ciembre de cada año . - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . - L O S  
10 C O M I S A R I O S . - La Junta General de Accionistas nom-  
11 brará dos Comisarios los mismos que durarán un año en sus fun-  
12 ciones, con las facultades y responsabilidades establecidas  
13 en la Ley de Compañías y aquellas que los fije la Junta Gene-  
14 ral , quedando autorizados para examinar los libros, compro-  
15 bantes , correspondencia y más documentos de la Compañía, que  
16 consideren necesario .- Para ser Comisario no se requiere ser  
17 accionista de la Compañía y podrá ser reelegido indefinida-  
18 mente y de acuerdo al último inciso del Artículo doscientos  
19 setenta y ocho de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen  
20 la facultad de convocar a Juntas Generales .- Los Comisarios  
21 tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio e-  
22 conómico del año un informe detallado a la Junta Ordinaria,  
23 referente al estado financiero y económico de la Compañía.-  
24 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO . - D I S O L U C I O N .- En  
25 caso de disolución de la Compañía todas las que se hallen es-  
26 tablecidas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la  
27 Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accio-  
28 nistas, tomada con sujeción a la Ley .- ARTICULO TRIGESIMO

1 SEXTO . - L I Q U I D A D O R . - En caso de disolución y li-

2 quidación de la Compañía , no habiendo oposición entre los ac-11

3 cionistas, asumirá las funciones de liquidador , el Gerente,

4 de haber oposición a éllo , la Junta General nombrará uno o

5 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- D I S

6 P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - Los permisos auto-

7 rizados por el Consejo Nacional de Tránsito o sus Jefaturas

8 Provinciales , para el servicio de transporte terrestre en el

9 territorio de la República , ya sea que los titulares de aqué-

10 llos permisos , sean personas naturales o jurídicas , no se

11 expiden a título de propiedad y por lo tanto <sup>no</sup> son susceptibles

12 en ningún caso de préstamo , cesión o venta . - La Compañía

13 en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas y

14 reglamentos de las resoluciones que sobre esta actividad dicta

15 el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte terrestre, el

16 Consejo Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales de

17 Tránsito . - La admisión de nuevos socios, el aumento o cambio

18 de unidades , la variación del servicio y más actividades del

19 transporte , efectuará la Compañía , previo el conocimiento,

20 estudio o informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.-

21 Para la operación o conducción de las unidades destinadas al

22 servicio público de transporte de pasajeros, la Compañía re-

23 querirá la intervención de Choferes Profesionales con brevet

24 de primera clase , de conformidad con el Reglamento y documen-

25 tos de tránsito .- Las tarifas que regirán en la Compañía se-

26 rá fijadas por el Consejo Nacional de Tránsito . - Además se

27 entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinen-

28 tes de la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas. - Las

1 reformas de estatutos , aumento o cambio de unidades, varia-  
2 ción de servicio y más actividades de tránsito , efectuará  
3 la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de  
4 Tránsito . - Usted, señor Notario, se dignará agregar las de-  
5 más cláusulas de estilo para su validez . - La presente mi-  
6 nuta se halla firmada por el señor doctor Raúl Cadena G. -  
7 con Matrícula número diez y seis cincuenta y siete (No 1657). -  
8 Quito .- " Hasta aquí la minuta íntegramente transcrita, que  
9 los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus  
10 partes. - Para el otorgamiento de la presente escritura pú-  
11 blica, se observaron todos los preceptos legales del caso, y,  
12 leída que les fué a los otorgantes, por mí el Notario, éstos  
13 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto . - De todo  
14 lo que doy fé ; así como de que los mismos me han presentado  
15 sus respectivas cédulas de ciudadanía e Identidad y las Tri-  
16 butarias correspondientes. - firmado ) Neptalí Almeida G.-  
17 Cédula de Identidad número 170072632-4 ; Cédula Tributaria  
18 número 113679; firmado) Guillermo Almeida G.-Cédula de Iden-  
19 tidad número 170381974-6 ; Cédula Tributaria número 431355;  
20 firmado) Julio R. Argüello ; Cédula de Identidad número 170  
21 135841-6 ; Cédula Tributaria número 261826 ; firmado ) Samuel  
22 Carvajal T.- Cédula de Identidad número 170438358-5 ; Cédula  
23 Tributaria número 112076; firmado ) S.M. Carvajal T.- Cédula  
24 de Identidad número 170596515-8 ; Cédula Tributaria número  
25 069953 ; firmado ) E. R. Cruz A.- Cédula de Identidad número  
26 170297730-5 ; Cédula Tributaria número 02805 ; firmado ) Jor-  
27 ge A. Díaz J . - Cédula de Identidad número 170387276- 0;  
28 Cédula Tributaria número 423863 ; firmado) Colón A. Esparza B.

1 Cédula de Identidad número 1700426933 ; Cédula Tributaria nú-  
2 mero 090159; firmado) Alfonso Escorza T.- Cédula de Identidad 12  
3 número 170246339-7; Cédula Tributaria número 098622; firmado)  
4 Héctor F. Franco Tufiño ; Cédula de Identidad número 1702182  
5 567; Cédula Tributaria número 230238; firmado) M.Gamboa P.-Cé-  
6 dula de Identidad número 170333447-2; Cédula Tributaria núme-  
7 ro 098340; firmado) José V. Gamboa P.- Cédula de Identidad  
8 número 170333450-6; Cédula Tributaria número 098339;firmado)  
9 Eduardo González A.- Cédula de Identidad número 170293924-8;  
10 Cédula Tributaria número 079786;firmado) Hugo González A.-Cé-  
11 dula de Identidad número 170549632-9; Cédula Tributaria núme-  
12 ro 230300; firmado) W. González ; Cédula de Identidad número  
13 170590814-1 ; Cédula Tributaria número 079501; firmado) Víctor  
14 Guachamín; Cédula de Identidad número 170592373-6;Cédula Tri-  
15 butaria número 244795; firmado) Joselito Hernández P.-Cédula  
16 de Identidad número 170530529-8; Cédula Tributaria número  
17 092414 ; firmado) Fausto Herrera .- Cédula de Identidad nú-  
18 mero 170920931-4 ; Cédula Tributaria número 400151; firmado)  
19 Elías Herrera D. - Cédula de Identidad número 170467314-2 ;  
20 Cédula Tributaria número 156613 ; firmado) Rómulo Hinojosa  
21 G. - Cédula de Identidad número 170130238-0 ; Cédula Tribu-  
22 taria número 245225 ; firmado ) R. V. Hinojosa G. - Cédula  
23 de Identidad número 170826354-4 ; Cédula Tributaria número  
24 079515 .- firmado ) Luis A. Hinojosa P . - Cédula de Iden-  
25 tidad número 170417185- 4 ; Cédula Tributaria número 211759;  
26 firmado ) C. A. Lincango L . - Cédula de Identidad número  
27 180128888-6 ; Cédula Tributaria número 108006 ; firmado )  
28 Leonidas Muñoz F.- Cédula de Identidad número 170395646- 4;

1 Cédula Tributaria número 261827 ; firmado) Segundo José Oñate

2 T.- Cédula de Identidad número 170073719-8 ; Cédula Tributa-

3 ria número 024481 ; firmado) Flavio A .Orbea C.- Cédula de

4 Identidad número 170190847-5 ; Cédula Tributaria número 239

5 949 ; firmado) Jorge A. Reza G.- Cédula de Identidad número

6 170551117-6; Cédula Tributaria número 232463; firmado).Segun-

7 do Sanguña . - Cédula de Identidad número 170685797-4; Cédula

8 Tributaria número 095939; firmado) Vicente Simbaña U.- Cédula

9 de Identidad número 170532844-9; Cédula Tributaria número 10

10 4956 . - firmado ) M. Simbaña U . - Cédula de Identidad

11 número 170761791-4 ; Cédula Tributaria número 574809; fir-

12 mado) Jorge E. Torres G. - Cédula de Identidad número 1000

13 66557 - 8 . - Cédula Tributaria número 12418. - firmado )

14 Marcos G. Toaquiza P . - Cédula de Identidad número 170391

15 447 - 1 - Cédula Tributaria número 049380 ; firmado) Rami--

16 ro Trujillo C. - Cédula de Identidad número 170565340- 8 ;

17 Cédula Tributaria número 574691 ; firmado) Gollad Tufiño P.-

18 Cédula de Identidad número 170119618- 8 ; Cédula Tributaria

19 número 049807 ; firmado ) Paco Tufiño T. - Cédula de Iden-

20 tidad número 170472229- 5 ; Cédula Tributaria número 343

21 46 . - firmado ) . Víctor H . Villacís C. - Cédula de I-

22 dentidad número 180078467 - 8 ; Cédula Tributaria núme-

23 ro 089906 . - firmado ) . Iván W. Vallejo C. - Cédula

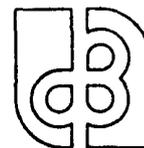
24 de Identidad número ciento setenta cuatrocientos cuatro

25 trescientos sesenta y uno - nueve (No 170404361- 9 ). - Cé-

26 dula Tributaria número cuatrocientos noventa y nueve mil o-

27 chocientos noventa y cinco (No 499895 ) . - El Notario, fir-

28 mado ) doctor Ulpiano Gaybor Mora.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
=====



CERTIFICAMOS

Quito, Septiembre 15/88

CERTIFICADO 1215

"Que hemos recibido de:

SEGUN LISTADO ADJUNTO

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100

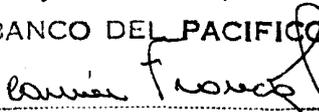
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
FIRMA AUTORIZADA

Ramon Franco

# BANCO DEL PACIFICO

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICADO # 1215

LISTADO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR  
"UNIPRO" C.A.

1.- Neptalí Almeida González	S/. 15.000,00
2.- Guillermo Almeida González	15.000,00
3.- Julio Rodrigo Arguello	15.000,00
4.- Samuel Froilan Carvajal Tufiño	15.000,00
5.- Segundo Carvajal Tufiño	15.000,00
6.- Edgar Cruz Andrade	15.000,00
7.- Jorge Diaz Jaramillo	15.000,00
8.- Colón Esparza Buitrón	15.000,00
9.- José Escorza Tomguino	15.000,00
10.- Hector Franco Tufiño	15.000,00
11.- Miguel Gamboa Pazmiño	15.000,00
12.- José Vicente Gamboa Pazmiño.	15.000,00
13.- Eduardo González Almeida	15.000,00
14.- Hugo González Almeida	15.000,00
15.- Wilson González Flores	15.000,00
16.- Victor Guachamín Simbaña	15.000,00
17.- Joselito Hernández Pullas	15.000,00
18.- Fausto Herrera Dávalos	15.000,00
19.- Luis Herrera Dávalos	15.000,00
20.- Rómulo Hinojosa González	15.000,00
21.- Robinzón Vinicio Hinojosa García	15.000,00
22.- Luis Hinojosa Parra	15.000,00
23.- Carlos Lincango Lincango	15.000,00
24.- Leonidas Muñoz Tufiño	15.000,00
25.- Segundo Oñate Tufiño	15.000,00
26.- Flavio Orbea Carvajal.	15.000,00
27.- Jorge Reza González	15.000,00
28.- Segundo Sanguña SIngo	15.000,00
29.- Segundo Simbaña Ushiña	15.000,00
30.- Marcelo Simbaña Ushiña	15.000,00
31.- Jorge Torres Guevara	15.000,00
32.- Marco Toaquiza Peñez	15.000,00
33.- Ramiro Trujillo Carvajal	15.000,00
34.- Gollad Flavio Tufiño Parra	15.000,00
35.- Paco Hipólito Tufiño Tufiño	15.000,00
36.- Victor Hugo Villacis Carvajal	15.000,00
37.- Ivan Wilfrido Vallejo Cerón.	15.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 555.000,00</b>

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFC. 2665

Quito, a 18 de noviembre de 1987

Señor doctor (a)

Raúl Cadena  
presente.

De mis consideraciones:

Comunico a usted que el nombre

" COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A."

propuesto para la constitución (o reforma de estatutos) de la compañía

ha sido

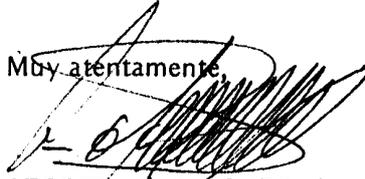
APROBADO

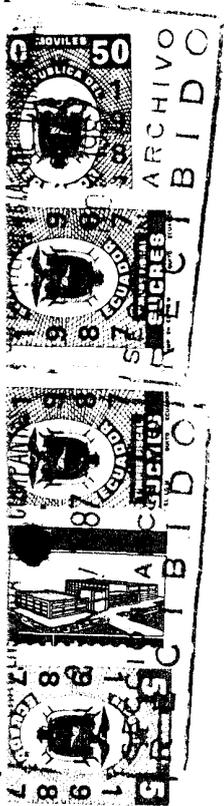
NEGADO

por cuanto, no existe denominación similar.

NOTA: esta denominación se reservará unicamente por 90 días.

Muy atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

024 DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

CONSIDERANDO :

Que el doctor Raúl Cadena G., en representación de la empresa denominada **Compañía de Transporte Turismo Escolar Unipro C.A.**, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización para utilizar el término **turismo**, de conformidad con el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico; y,

EN USO de las facultades que le confiere la Ley de Fomento Turístico vigente,

RESUELVE :

Art. 1.- Autorizar al doctor Raúl Cadena G., para que utilice en la razón social de la empresa **Compañía de Transporte Turismo Escolar UNIPRO C.A.**, el término **turismo**;

Art. 2.- La autorización para utilizar el término **turismo**, no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la **Licencia Anual de Funcionamiento** en la **Dirección Nacional de Turismo**;

Art. 3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la **Ley de Fomento Turístico** y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE :

DADO EN QUITO, A 22 FEB. 1988

Jorge Macchisvello Cedeño  
DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

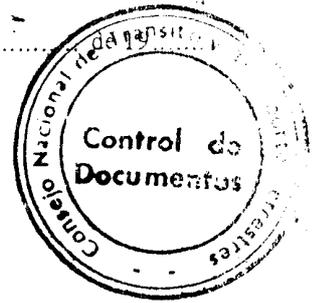


FdeA.  
AJUR.  
17-II-1988/.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, a .....



Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
presente.-

RESOLUCION N° 017-107-SG  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicado en el Registro Oficial N°417, de 10 de abril de 1981, y visto el oficio enviado por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte y Turismo Escolar "UNI-PRO C.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, requiriendo informe previo a la Constitución jurídica de la mencionada entidad, se procedió al estudio de la documentación y de los informes que se mencionan a continuación:

1. Informe N° 88-582-DA-CPTP, de 29 de marzo de 1988, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, opinando favorablemente para la continuación de los trámites respectivos;
2. Informe N° 075-AJ-88-CNTTT, de julio 11 de 1988, enviado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Organismo, conteniendo las siguientes observaciones:
  - a. Documentación presentada de acuerdo a la Ley de Compañías;
  - b. Estatuto que se encuentra estructurado de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio, Código Civil y Ley de Compañías, más para que tengan vigencia de las disposiciones de Tránsito, es necesario que en la Minuta se incorporen los siguientes cambios;

*Ver*



REPUBLICA DEL ECUADOR

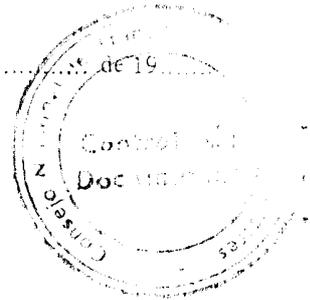
Quito, a .....

Oficio No. .... de 19...

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE



- 2 -

En el art. 3, a continuación de las palabras "de la Junta Nacional de accionistas", añádase lo siguiente: "y previo visto bueno del Consejo Nacional de Tránsito".

Suprímase el numeral 1, del art. 5 y en su reemplazo añádase uno que diga:

"Realizar en forma permanente el servicio de transporte escolar e institucional, principalmente en la ciudad de Quito, utilizando vehículos apropiados para este tipo de servicio, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito".

En el Capítulo de Disposiciones Generales, incorpórese el siguiente artículo:

Art. "Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito".

c. Lista de socios fundadores: NEPTALI ALMEIDA, GUILLERMO ALMEIDA, JULIO ARGUELLO, SAMUEL CARVAJAL, SEGUNDO CARVAJAL, EDGAR CRUZ, JORGE DIAZ, COLON ESPARZA, JOSE ESCORZA, HECTOR FRANCO, MIGUEL GAMBOA, JOSE GAMBOA, EDUARDO GONZALEZ, HUGO GONZALEZ, WILSON GONZALEZ, VICTOR GUACHAMIN, JOSELITO HERNANDEZ, FAUSTO HERRERA, LUIS HERRERA, ROMULO HINOJOSA, ROBINSON HINOJOSA, LUIS HINOJOSA, CARLOS LINCANGO, LEONIDAS MUÑOZ, SEGUNDO OÑATE, FLAVIO ORBEA, JORGE REZA, SEGUNDO SANGUÑA, SEGUNDO SIMBAÑA, MARCELO SIMBAÑA, JORGE TORRES, MARCOS TOAQUIZA, RAMIRO TRUJILLO, GOLLAD TUFINO, PACO TUFINO, VICTOR VILLACIS E IVAN VALLEJO. x.x.x..x.x.x.xx.x.x.x.xx.x.x..x.

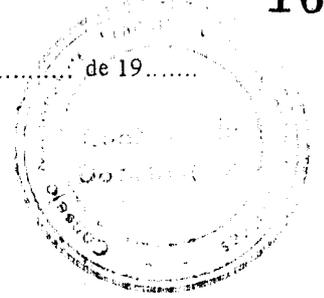


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No. ....

16

Quito, a ..... de 19.....



- 3 -

d. Conclusión del Departamento de Asesoría Jurídica:

Por los antecedentes expuestos y existiendo informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el Estatuto conformado de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y la Ley de Compañías, habiéndose sugerido la incorporación al estatuto de normas legales relacionadas con la Ley de Tránsito y sus Reglamentos, Asesoría Jurídica informa positivamente para la constitución jurídica de la Compañía de en Formación "UNIPRO C.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente informe requerido para que la Precooperativa de Transportes en formación de transporte y turismo escolar "UNIPRO C.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se constituya jurídicamente debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones efectuadas en el cuerpo del estatuto;
2. La Cooperativa para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito; y,
3. A los propietarios de vehículos mayor a los 1976 años de fabricación, se les concede el plazo de dos años para renovarlos:

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

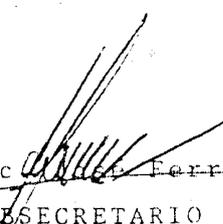
Y

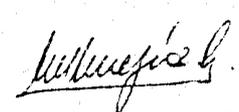
TRANSPORTE TERRESTRE

- 4 -

4. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transportes en formación de transporte y turismo escolar "UNIPRO", quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en la transportación de pasajeros en buses.

Dada y firmada en Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito.

  
Lic. Ferrín Vera  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DE TRANSITO

  
Lic. Magdalena Mejía G.  
SECRETARIA GENERAL

MMG/mlo.

Entrelíneas: " casado " " no " . - Vale.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de  
su celebración.-

**R A Z O N :** - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías , en su Artículo Segundo de la Resolución número 88.1.1.1. 01844, expedida el quince de los corrientes , tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada " **COMPANIA DE TRANSPORTE TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**" , otorgada ante el suscrito Notario el veinte y uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho , que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución.- Quito, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

**Dr. Ulpiano Gaybor Mora**  
Notario Quinto

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ochocientos cuarenta y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 15 de noviembre de 1988, bajo el número 2031 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "COMPANIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO S.A.", otorgada el 21 de septiembre de 1988, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Saybar M.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 874 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13145.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-

